



SINDICATO DE TRABAJADORES AYUNTAMIENTO ZARAGOZA

Vía Hispanidad, nº 20 Edificio Seminario. NIF G99392425

Teléfono 976 72 13 13

correo: sindicato@staz.es

NEGOCIACIÓN PACTO-CONVENIO

En el día de hoy ha tenido lugar la décima sesión para la negociación del Pacto-Convenio. Con la presencia por parte de la Corporación de José L. Serrano Bove, Felipe Galán, Pilar Valer y Javier Tricas.

En la que se continua con la negociación de los arts. referentes al Régimen Disciplinario.

Proponiéndose por parte de la Corporación una redacción del art. 62 del Pacto dividida en 5 apartados, en los cuales se recogen la mayoría de las aportaciones realizadas por **STAZ**, que en anteriores reuniones habían sido rechazadas.

Quedando su redacción provisional como sigue:

Art. 62 Régimen jurídico.

1.- El régimen disciplinario aplicable al personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza se regirá, en cuanto a la tipificación y aplicación de faltas y sanciones, así como a su procedimiento, por lo establecido en el Título VII del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, 30/10, por el Real Decreto 33/1986, de 10/01, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado y por la legislación sectorial que le sea de aplicación.

2.- A los miembros del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento les será de aplicación, además, su normativa sectorial específica en la materia.

3.- Los principios y reglas establecidos en el Capítulo VI (Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta) del Título III del texto Refundido del EBEP informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario del personal municipal.

4.- El Ayuntamiento de Zaragoza corregirá disciplinariamente las infracciones de personal a su servicio cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones, la cual se hará efectiva en la forma que determine la Ley.

5.- El Servicio de Relaciones Laborales, anualmente, elaborará un Informe Estadístico de los expedientes disciplinarios incoados en el ejercicio que, a efectos informativos, se remitirá a las Secciones Sindicales y al portal de Transparencia para su publicación en la sede electrónica municipal.

En lo que respecta al apartado 5, desde **STAZ** se ha indicado que debiera constar en la estadística anual tanto el servicio que inicia el expediente como las causas y la resolución final. No oponiéndose a ello los representantes de la Corporación.

Estando a favor la totalidad de la representación sindical.

Por otro lado se han eliminado del Convenio del Personal Laboral, la enumeración de las faltas disciplinarias ya que todas ellas vienen recogidas en las diferentes normativas aplicables. Estando de acuerdo la totalidad de la representación sindical.

Por último, una vez finalizada la reunión, los representantes de **STAZ** han consultado con los Técnicos correspondientes, para la aclaración del proceso de información reservada que se lleva a cabo con anterioridad a la apertura del expediente sancionador, informándonos que se utiliza para recabar la información necesaria para valorar si procede o no la apertura del expediente y remitiéndonos al art. 28 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, y que dice: "el órgano competente para incoar el procedimiento podrá acordar previamente la realización de una información reservada".

Zaragoza, a 15 de enero de 2020.

